

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, OCTUBRE 13 DE 1849.

{NUM. 76.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL
I. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

Sesion ordinaria del dia 13
de Julio de 1849.

Aprobada que fue el acta de la anterior bajo la presidencia del Sr. Gefe Politico, se dió cuenta con los siguientes informes.

Con uno del encargado de Justicia del cuartel del Rio Tamesí proponiendo se le conceda á Doña Catarina Laredo el permiso que solicita para ocupar y cultivar el terreno corto que se encuentra baldío y colindante con el que ocupan los herederos del finado Francisco Gonzales. Se aprobó.

Con otro del Sr. Regidor 3º, que concluye proponiendo se le conceda al ciudadano Secundino Rojano el permiso que solicita para cultivar un terreno de cien varas cuadradas que se halla baldío y colindando con el fondo del que ocupa Doña Teresa Calderon en los Egidos de esta Ciudad. Se declaró sin lugar en virtud de que el espresado terreno y los demas que se encuentran inmediatos á la poblacion se han dejado para que pasten los animales del vecindario, pero el interesado puede pedir otro de los que se hallen baldíos fuera del espacio designado con aquel objeto.

Con otro del Sr. Procurador Sindico manifestando que

no hay inconveniente en que se les permita reedificar las casas que tuvieron que abandonar cuando la ocupacion de esta plaza por los americanos, los ciudadanos Matias Briseño, Martin Reyes, Atanasio Padilla, y Doña Josefa Villegas; pues los solares números 906 al 909 en que lo intentaron verificar, son de la propiedad de los interesados y pertenecen á la demarcacion de la ciudad. Se aprobó.

Con otro de la comision de comodidad, recaido en el ocurso que presentó el ciudadano Manuel Ruiseñor en solicitud de permiso para construir una camilla de doce varas de frente con seis de fondo para esponder efectos de primera necesidad en el terreno de la Rivera que se encuentra entre el muelle y el aguage que está en frente de los puestos del mercado se declaró sin lugar en virtud de las razones manifestadas por la comision y por cinco votos incluso en estos, el de calidad del ciudadano presidente, contra cuatro que estuvieron por la afirmativa.

Con otro del Sr. Regidor Labarreda que concluye con la siguiente proposicion. Repárase entre los Sres. D. Manuel R. Velasco y Don Zeferino Rodriguez el tanto por ciento que tiene designado el I. Cuerpo por el cobro de la contribucion de 21 de Abril correspondiente al presente año. Despues de una detenida discusion, y con escepcion del referido Sr. Labarreda, la Junta declaró: No ha lugar á lo que solicita el escribano público Don Zeferino Rodriguez en punto á que se le abone el tanto por ciento designado, y que corresponde á la cantidad que dice haber cobrado; pues habiéndose nombrado al Sr. Velasco recaudador de la contribucion, á él corresponde el tanto por ciento que se tiene designado aun cuando no haya hecho efectivo el cobro, como no lo ha podido hacer por carecer de jurisdiccion al efecto. Ademas, este individuo ha colectado sobre ochocientos pesos de recibos que el de mas cantidad no ha pasado de quince pesos cuando la mayor parte han sido de cuatro, dos, y hasta un real, que por razon de ser de gente pobre ha costado mucho trabajo su colec-

tacion. Por otro lado, si el Sr. Rodriguez ha colectado la suma de dos mil y mas pesos, lo ha podido verificar ó oficiosamente, ó al tiempo de notificar le pago á los individuos que se resistian á hacerlo; por lo mismo, la corporacion no cree justo concederle lo que pide por redundar en perjuicio de otro. Asi se le manifestará al interesado en el proveio de su solicitud del que se tomará la correspondiente razon para constancia.

Tuvo lectura en seguida el dictamen de la comision á quien se pasó el ocurso que presentó Nicolas Tanmari en solicitud de permiso para establecer un chalan en el rio para pasaje de personas y ganados, que concluye con las proposiciones siguientes.

1º Ates de resolverse definitivamente sobre la presente solicitud, póngase una comunicacion al Sr. Capitan de Puerto para saber si hay algun inconveniente marítimo que se oponga á que permanezca el cable fijo de un lado al otro del rio como solicita el interesado.

2º Si se accediere á la solicitud prevéngase al interesado que el permiso debe entenderse de la Rivera á las Matillas.

Despues de una breve discusion se acordó de conformidad en cuanto á la primera de las proposiciones, reservándose la segunda para cuando conteste el Sr. Capitan de Puerto.

Tuvo lectura igualmente un ocurso que presentó D. Manuel R. Velasco pretendiendo se le prevenga á su colindante D. José Cortazar despues que se reconocida por el alarife de la ciudad, destruya la pared que en forma piramidal ha contruido sin solidez ninguna sobre el lado que pertenece al aplicante. Que ocurra el interesado al juez competente á deducir su derecho.

La tuvo asimismo el que presentó el facultativo D. José María Canton en solicitud de permiso para ejercer en esta ciudad su profesion, interin pue de pasa á la capital de la República á cumplir con la ley. Al Sr. Labarreda para que abra dictamen sobre el particular.

La tuvieron tambien dos solicitudes que presentaron D.

Manuel Zalazar y D. Gabriel Fernandez pidiendo se les conceda permiso para ocupar con tiendas como las que existen en el local del mercado, los puestos que han comprado y se hallan desocupados al pié del barranco en dicho local. Que pasára á la comision de comodidad para que abra dictamen sobre el particular.

La recibió igualmente una que por conducto del encargado de Justicia de los Egidos dirigen los vecinos pidiendo se establezca en aquellos una escuela de primeras letras para la instruccion de la juventud, con cuyo laudable objeto proponen levantar de su cuenta en el sitio que con tal fin tienen designado la casa que debe servir al establecimiento. A la comision del ramo para que proponga lo conveniente en tan interesante particular, pidiendo al encargado remita á la brevedad posible una noticia de los niños de seis á trece años que haya en los cuarteles de su cargo.

La comision de hospital, en cumplimiento de lo que se dispuso en acta de 6 del corriente presentó el presupuesto del costo que se calcula erogar en la construccion de las banquetas que se ha pensado hacer en el Hospital Civil, las cuales segun dicho presupuesto constaran de quinientas dos y media varas cuadradas é importarán sobre doscientos ochenta y ocho pesos seis reales, incluyéndose noventa y dos y media varas tambien cuadradas de enlosado que la comision propone se construyan desde las nuevas piezas hasta los lugares comunes del Establecimiento. Se acordó que por ahora se construyan únicamente los enlosados del frente del Establecimiento que constarán de ciento veinte y cinco varas de largo sobre dos y media de ancho, que son cuadradas trescientas doce y media varas; é igualmente las treinta y ocho de largo sobre una y dos tercias de ancho que hacen cuadradas noventa y dos y media que es preciso hacer en forma de canal con objeto de conducir las aguas llovedizas al pozo del Establecimiento. El total de varas cuadradas ascienden á cuatrocientas diez. Que se saque la obra á público remate el próximo viernes 20 del cor-

riente en que se celebrará la contrata en la persona que se encargue hacer aquella con mas economía para los Fondos Municipales.

La referida comision presentó igualmente dos presupuestos; uno importante la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos un real de los géneros y hechura de cien sábanas de nanta, cincuenta pabellones de liado, é igual número de almohadas; y el otro de trescientos cuarenta y un pesos dos reales que importarán las cincuenta camas y seis camillas que se han pensado hacer, todo para el servicio del establecimiento. Se aprobó el primero; y en cuanto al segundo se dispuso, que la comision mande contrair las seis camilla y quince camas únicamente á razon de cinco pesos cinco reales cada una de estas últimas, cuidando de que las cinco que se encuentran en mal estado en el hospital se manden componer para que queden en disposicion de servir. Que igualmente mande hacer cincuenta aceros y una docena de toallas que necesita el establecimiento.

La comision de escuelas pidió autorizacion para suprimir los dos tabiques, uno de material y el otro de madera que forman dos piezas separadas en el salón grande y principal del establecimiento de niños, lo cual dijo no solo es conveniente á la comodidad y desahogo de los alumnos en la presente estacion de calores, sino tambien al preceptor que puede vigilar mejor el buen orden del establecimiento. Se concedió, pero la comision llevará á efecto el derribo de los tabiques, particularmente el de madera, siempre que no perjudique la seguridad del edificio, con cuyo fin mandará hacer previamente un reconocimiento.

El Sr. Guzman á continuacion suplico al I. Cuerpo se sirviese conceder cuanto redondease un beneficio de ese interesante plantel, y pidió con tal objeto que la comision del ramo presente en la inmediata sesion el presupuesto de las obras de reparacion que se han dispuesto hacer en el establecimiento. Se remitió á la comision.

El Sr. Indico á virtud de lo que manifestó el Sr. Prieto sobre la carestia de maiz que se nota, cuyo artículo se ha visto en estos dias á seis y ocho pesos la fanega, hizo la siguiente proposicion. Nómbrase una comision con objeto de que se informe al Excmo. Sr. Gobernador que está para llegar á este puerto de Tuxpan un buque con sesientas y unas fanegas de maiz. En el caso afir-

mativo auto lícese á dicha comision para que lo contrate por cuenta de los fondos municipales, siempre que su cantidad y precio permita seguridad de reintegrar á dichos fondos de la cantidad que sea necesario invertir en la compra, pues el objeto no debe ser otro que beneficiar al vecindario proporcionándole dicho artículo á un precio concodo. La comision inmediatamente de tener la seguridad de que viene el maiz se pondrá de acuerdo con el dueño ó consignatario para verificar la compra y pondrá en conocimiento de este I. Cuerpo, su cantidad, calidad y precio á fin de que el trato quede asegurado.

Tomada en consideracion y discutida fué aprobada por unanimidad; y habiéndose pasado al nombramiento de la comision quedó electo el Sr. presidente, quien quedó enterado.

En virtud de no haber vigas del tamaño que se requieren para contrair la pieza que se pensó hacer con objeto de trasladar los lugares comunes al punto mas conveniente con el fin de retirarlos del agua como se habia dispuesto; y en virtud tambien de que este último necesita recomponerse para evitar que las aguas se resuman, la Junta resolvió que se proedie inmediatamente á su composicion y con tal objeto aprobó el gasto de treinta pesos que eguamente ha presente el Sr. presidente lleva por dicho trabajo el maestro D. Tomás Rogero.

Tambien se aprobó el gasto de diez pesos que se erogó en la composicion del uncañ que se estaba segando en la calle de Aduana y mandó verificar el Sr. Jefe Político.

Puesta de manifiesto la lista de los diez y ocho presos criminales que se presentaron en la visita que hizo el Ayuntamiento el día 7 del corriente la cárcel pública en cumplimiento del artículo 65 de la ley de 18 de Mayo último, se acordó, que se pidiese por este Srio. al Sr. Juez de 1.ª Instancia la noticia relativa al estado que guardan las causas, á fin de que tomándose á la vista se pueda firmar la que debe remitir la I. C. por su superioridad en cumplimiento de lo que previene el artículo antes citado.

Se dió cuenta con oficio del Sub-Comisario de que ra de esta ciudad, en que al contestar el que se le pasó con fecha 6 del corriente, dice; que por ahora no puede remitir la noticia que pide á este I. Cuerpo á tresoeria General del Estado en punto á cantidades que se han remitido á ella ó al Gobierno por la estinguida Administracion Terrestre, por no tener aquí el archivo de esta oficina, pero que habiéndose tomado ya las medidas correspondientes para recogerlo, formará y remitirá la noticia pedida tan luego como aquesea en su poder. Se mandó tener á la vista.

A indicacion del Sr. Presi-

dente, se asignó á D. Gregorio Pelaez la cuota de dos pesos mensuales de contribucion municipal por el tiro de pistola que tiene establecido en la casa número 153. de la calle del Estado: que se le notifique, agregándose en la lista de contribuyentes para que el Recaudador pueda hacer las cobranzas.

Previa lectura de las cuentas que el ciudadano Recaudador Depositario rindió de los Ingresos y Egresos que tuvieron los fondos municipales en el mes pasado, que fueron revisados por la respectiva comision, el I. Cuerpo quedó enterado, que la existencia que resultó en 1.º del corriente ascendió á 5.176 pesos 6 granos, en esta forma. En el Ramo comun Municipal, 3.544 pesos 4 reales 6 granos en el Alumbrado 988 pesos 1 real 6 granos en el de Peage, 127 pesos 7 reales 6 granos y en el de real en pieza 515 pesos 3 reales. Se mandaron publicar por medio del periódico de esta Ciudad para inteligencia del vecindario, y remitirse al E. S. Gobernador, el estado correspondiente para su superior conocimiento. Con lo que se levantó la Sesion, á la que asistieron los SS. Jefe político, Prieto, Valdés, Trascierra, Giron Labarreda, Silva y Robert: no lo hicieron los SS. Camacho, Ascarra y Guzman por hallarse en ausencia los dos primeros y el último por indisposicion.

Es copia de su original que certifico. Tuxpan O. tibre 8 de 1849.—Juan R. de Maraboto.—Srio.

INTERIOR.

San Luis Potosí Agosto de 1849.

OTRA VEZ EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL JUZGADO DE DISTRITO.

1.º

Que los Estados que componen la Union mexicana han recobrado la independencia y soberanía que para su administracion interior se reservaron en la constitucion.

Primera declaracion de la acta de reformas de 1847.

El mismo (el Estado de San Luis Potosí) es parte integrante de la confederacion mexicana, libre independiente y soberano en todo lo que privativamente toca á su gobierno interior.

En consecuencia, en lo que toca á su administracion particular y régimen interior, el Estado ejerce su soberanía por medio de sus poderes particulares. &c. Art. 2 y 5 de la constitucion del Estado, sancionada en 16 de Octubre de 1826.

Por las comunicaciones oficiales que publicamos al principio, verán nuestros lectores el paso imprudente y de consideracion que un letrado del Estado aconsejó al señor juez suplen-

te de Distrito, relativo al curso que le dirigió D. Manuel Verástegui, y de que ya tiene el público algun conocimiento: el auto del espresado juez barrera de una manera imaginable los preceptos constitucionales que hemos copiado como epígrafe de este artículo, y destruye y despedaza los principios mas generales del sistema representativo federal. La contestacion que el señor secretario de gobierno dirigió al juez de Distrito y la nota que el Excmo. Sr. gobernador elevó al supremo gobierno de la Union, nada dejan que desear para poner esta materia en su verdadero punto de vista, y la simple lectura de tales documentos dejan desde luego conocer el abuso que se ha pretendido hacer del artículo 25 de la acta de reformas.

La gravedad de este asunto debe llamar muy seriamente la atencion de los supremos poderes de la Union y de los Estados, porque si ahora se dejase pasar desapercibida, quizase repetiría otra vez un escándalo semejante que causase ó consiguiera funestas para la tranquilidad, ó el ridículo y menosprecio á las autoridades supremas de la república. ¿En qué país se podría ver que un juez de primera instancia; que un funcionario tan subalterno, cominase á un gobernador, á una legislatura, al presidente, al soberano mismo á que acatase sus providencias, bajo la amenaza de la fuerza armada? ¿qué país sería ese y que instituciones serian, las que autorizasen semejante monstruosidad? Pues bien; en la república mexicana que se rige por el sistema representativo popular federal; en San Luis Potosí, Estado libre, soberano é independiente, un juez de primera instancia de la federacion, se presenta ordenándole á su gobernador el acatamiento á una providencia judicial, amenazándolo con los recursos que tiene á su disposicion para hacerse obedecer: es decir los de la fuerza armada. ¿Qué nacion sería esta, santo Dios, si semejante escándalo estuviera autorizado por las leyes!!!

Diremos de paso ante todas cosas que la orden de destierro expedida contra Verástegui fué revocada por el Excmo. Sr. gobernador, un dia antes que S. E. recibiera la nota del juzgado de Distrito; este negocio era ya cosa concluida y terminada en el mismo gobierno, y no es esto lo que para nosotros merece la pena de llamar la atencion; la cuestion debe verse bajo el aspecto constitucional y legal, porque en ello deban interesarse

todos los Estados de la confederacion y la Union misma, cuyo imprescriptible derechos y soberania han sido ultrajados por el auto judicial de que nos ocupamos. En horabuena que el artículo 25 de la acta de reformas haya concedido a los Tribunales de la federacion, el amparo á los habitantes de la república para el ejercicio y conservacion de los derechos que les conceden la constitucion y las leyes, contra todo ataque de los poderes legislativo y ejecutivo; pero como se pueda dispensar este amparo, en qué casos, y hasta qué punto: esto no está declarado todavía por una ley, que por otra parte debe ser tambien constitucional supuesto que el artículo 27 de la misma acta dice... y todas las que reglamenten las disposiciones generales de la constitucion y de esta acta, son leyes constitucionales; ¿y será posible que los legisladores de la acta de reformas, hayan querido que fuera constitucional una ley que solo reglamentara el modo de formar un expediente? Pues esto es lo que el señor juez de Distrito supone que debe decir la ley reglamentaria, y por eso dice que no es necesaria esta ley, supuesto que son muy comunes los tramites para suslanciar un expediente.

Aumentó nuestra admiracion al verlo peditivo del Sr. Juez suplente de Distrito, cuando advertimos que el ilustrado Sr. Lic. D. José María Espaza y Peredo, Juez propietario, en un negocio de la misma naturaleza, no se atrevió á dar ningún paso por falta de la ley reglamentaria y lo que hizo fué ocurrir proponiendo sus dudas al Sr. Juez de Circuito de Guanajuato: este otro letrado tampoco se arriesgó á decidir las dificultades y consultó con el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, letrado insignificante segun la opinion general; y este mismo Sr. Ministro tampoco resolvió la dificultad, y solo contestó que el gobierno ocurriria al soberano congreso con la iniciativa necesaria sobre tan ardua cuestion. Todo esto consta en la nota oficial que tambien publicamos en este número. Pues bien, ya se vé por todos estos antecedentes que la materia de que se ocupó el Sr. Juez de Distrito y su asesor, es materia ardua, grave y difícil; que sobre ella no se atrevieron á decidir nada letrados concienzudos y de notorio saber y ni aun el mismo Sr. Ministro de Justicia se aventuró á dar una opinion; y vemos que sin embargo el Sr. Juez suplente, dá una providencia festinada, violenta y escandalosa, encontrando dificultad por que

son conocidos los trámites de un expediente.!!!

Pero volvamos la vista á otra parte, y veamos hasta donde llegaria el absurdo si los fundamentos del fallo fueran legales y el poder de los jueces de Distrito tal cual lo interpreta el suplenete de esta capital. El artículo 25 de la acta de reformas no pone diferencia en los casos de ataques cometidos por los poderes de los Estados ó de la federacion; pues bien: supongamos que el juez de distrito de México amparara á un habitante contra un acto del presidente de la República, y que este alto funcionario se resistiera á ceder á la pretension del juez como se hace este obedecer? ¿le amenaza con la fuerza armada? ¿y con, y con cual fuerza? La permanente está bajo la obediencia del mismo presidente: la nacional está fuera de las atribuciones del juez de distrito; ó se pide al mismo presidente auxilio de fuerza para proceder á aprehenderlo; ó ¿de qué manera puede tan alto funcionario ser conminado por el juez de 1.ª instancia? y si la proteccion es contra un acto de las cámaras ¿como se imparte esa proteccion? ¿Tambien se le va un ejército para obligarlas á que revocuen una ley ó otra disposicion semejante?

Asombra que al menos no fijara el asesor su atencion en los términos del artículo 25 que prohibe que se haga declaracion alguna sobre el acto que motiva el ataque, y al decirle el Juez al Exmo. Sr. Gobernador que se revocara el destierro de Verastegui y que en caso contrario se le haria obedecer ¿no hace declaracion sobre el acto mismo del ejecutivo? Pero son tantas las reflexiones que se nos agitan sobre tan escandaloso suceso, que apenas podemos a ordinar nuestras ideas; para mas adelante haremos otras observaciones, bastándonos por ahora lo espuesto para que la nacion juzgue con imparcialidad sobre un suceso que tanto debe llamar la atencion.

[De la Epoca]

REMITIDO.

Se ha publicado en el Defensor de Tampico una consulta que no he escrito para el público, relativa á la espulsion de los Sres. Dufart y Torres. En momentos de salir de aquella Ciudad el Sr. Comandante Gral. C. R. Vega me pidió su consejo, y aunque pude escusarme, por que me faltaba el tiempo para llenar sus deseos me pareció una descortesia, cuando por primera vez se pedia mi consulta por un general á quien profeso una amistad sincera y digno por muchos títulos, y principalmente como escarrocido defensor de la independencia de la patria de mi mas alta consideracion. Nun-

ca pensé que este acto me sacase de mi oscuro retiro, y diese margen al Defensor de Tamaulipas en su número 35 de 15 del corriente, para hacerme las imputaciones mas merecidas; por eso y en vindicacion de mi honor ultrajado, tengo que molestar la atencion de mis conciudadanos.

Mi acusador no entra en la cuestion que debia únicamente ocuparle: si el Sr. Gobernador del Estado puede desterrar á un ciudadano gubernativamente. En este terreno no podia sostenerse, abandona la cuestion; y por toda respuesta me pone su San Benito de anecionista, y se difunde en amenazas. Estoy pues en el caso de contraerme puramente á su tema, advirtiendo de paso, que yo que no he temido decir la verdad amenazado por un déspota coronado, poco ó nada debo temer de un Gobernador cuyas facultades están bien designadas en la constitucion, y leyes; descansando, pues, en la proteccion de un gobierno libre, y en mi conducta.

Nadie, dice el Editor, ignora las opiniones del Dr. Portes en favor de la anecionacion, que las ha manifestado con su franqueza genial pública y privadamente." Si el Editor hubiera dicho que mi opinion contra la anecionacion habia sido demostrada de palabra públicamente, y con hechos hubiera dicho una verdad.

Cuantas veces se ha tratado especulativamente esta cuestion he indicado lo absurdo del proyecto, y he concluido mi peroracion: cuando hemos hecho tantos sacrificios por la federacion mexicana, cuando vemos una esperanza de que se consolidará la constante defensora de ella, Tamaulipas, la que clave en su inocente seno el primer puñal paricida. Este ha sido constante, aene mi lenguaje, conforme con mis sentimientos, así es que estando de presidente en la Legislatura de 1848 (vease el cuaderno publicado en esta de la misma fecha en el expediente formado sobre indemnizacion y se leerá, que con motivo de tratarse por algunos de desconocer el tratado de paz de 2 de Febrero del mismo año, tal vez para tomar de aqui un pretexto de independerse ó anecionarse he dicho entre otras cosas "Diré aun mas, la cuestion de paz y guerra no es del resorte de las atribuciones de esta Legislatura, pertenece exclusivamente al poder ejecutivo y legislativo de la nacion mexicana, que sabrá salir felizmente de tan desventurado trance. Así es de esperarse cuando la divina providencia ha colocado en nuestra mayor afliccion al hombre que nos salva, to con la espada desoladora de los pueblos, sino con la de la justicia y humanidad, enjugando las lagrimas de tantos desgraciados, hoy victimas de la guerra." Es así que pública y privadamente se esplica un anecionista! Solo siento no tener á mano otros documentos públicos para comprobar lo que asevero, y que omito por no dilatar esta contestacion.

Si se examinan mis hechos, aunque con pesar y solo por defenderme de tan irritante imputacion, añado: que al pisar nuestro territorio el ejército invasor, el Exmo. Sr. Gobernador Garza Flores no teniendo con que armar á los cívicos, y sabiendo que yo tenia con permiso del Gobierno un pequeño armamento para defenderme de las incursiones de los bárbaros, me lo pidió, y si lo entregué voluntariamente como consta de documento, quedandome indefenso en beneficio de la causa general, y para hacer la guerra al invasor. Hasta el presente ni se me ha devuelto, ni pagado, y me parece que un anecionista no obraria de este modo.

En la marcha del general Taylor á esta ciudad la vanguardia compuesta de 3500 hombres se encontraba acampada á seis leguas de la hacienda de mi residencia, en un rancho de la misma, y segun su marcha debia llegar á mi

habitacion á las once del dia siguiente. A las diez de la noche se me presenta el coronel Lambert con 200 dragones bien equipados y entusiasmados, y deseosos de atacar al enemigo. Le hice presente la ninguna probabilidad de un buen éxito, considerada la fuerza del general de vanguardia, de que estaba instruido por mi mayordomo, que habia sido militar y acababa de verlas. El Sr. Lambert con franqueza me indicó que su mision se reducía á molestar al enemigo por retaguardia. Concebí en el momento las ventajas que podia sacar de su posicion, le instruí que el enemigo tenia por precision, en razon de sus trenes, que venir por el camino carretero, que habia otro de travesia, y que era facilísimo, que sin encontrarse con él por sus flancos, lo atacase por retaguardia.

Sin dilacion proporcioné guias, y puse en movimiento mis sirvientes y arrimados para proporcionar todos los auxilios convenientes. A la una de la noche llega un extraordinario violento de Victoria previniendo al Sr. Lambert, que sin pretexto ni excusa contramarchase á reunirse con los del cuartel general. Fue preciso obedecer la orden, y el Sr. Lambert perdió la ocasion de apoderarse de mas de 20 carros que quedaban resagados con una escolta de 25 hombres. Ahora pregunto, si los invasores hubieran recibido un golpe en las goteras de mi casa, y algun malvado hubiera denunciado mi empeño en que se utilizase al enemigo ¿cual hubiera sido la suerte de mi familia é intereses?

A poco tiempo de la retirada del ejército de esta ciudad llegó el general Urrea con 800 hombres y un número crecido de mugeres, careciendo de todo, viviendo sobre el pais, les facilité cuanto necesitaban, ascendiendo el gasto á mas de 800 pesos, y queriendo el general darme documento que probase el auxilio que habia prestado, lo rehuse añadiendo: que mi persona y bienes estaban á la orden de los defensores de nuestra independencia. El general Urrea ha muerto, pero viven sus ayudantes: y el comandante de escuadron C. Agustin de Iturbide que quedó en mi casa á mi cuidado gravemente enfermo, que como hombres de honor dirán lo que saben.

Algunos propietarios quizá ignorando el delito que cometian han llevado sus mulas á Tampico á venderlas al enemigo al esorbitante precio de treinta y treinta y cinco pesos: y yo que podia llevarlas sin costo, las he entregado á puerta de corral á once pesos á uno de los magistrados de esta corte de justicia, porque creia una infidelidad, una infamia especular con las desgracias de la patria, y favorecer al enemigo. ¿Y así es que manifestaste públicamente los deseos de anecionacion?

Probado, pues, que de hecho, y que publica y privadamente he sido ante-anecionista, resulta que el editor del Defensor de Tamaulipas es un calumniador sin justicia por lo que he denunciado su editorial; pero la ley Otero que en mi concepto humilde, es un ataque á la libertad de imprenta, y la protectora de las demacias de los empleados, no deja al calumniante el beneficio de la prueba para libertarse del castigo; mas yo puedo renunciar ese beneficio por ser en mi favor, relevo, pues, al calumniador de la fianza que debe prestarme, y de la pena á que necesariamente debe ser condenado, con tal que pruebe que yo he emitido publica y privadamente mi opinion en favor del infame proyecto de anecionacion.

Deberia ocuparme por conclusion de lo demas del comunicado, del anacronismo de hacer muger de Tiberio, á la que lo fué de Claudio, y de la cortesania de suponer que haya Mesalinas entre las mexicanas, infringiendo este agravio á nuestro inocente bello seco; pero esto seria ir

muy lejos, y debo concluir para no herir a uno que se apellida mi amigo, y que por desgracia come el pan de amargura, que es el de escritor, que no escribe según lo que sabe, según su conciencia, sino según lo que se le manda, repitiendo las palabras de un paisano suyo al hablar del sabio Hermosilla ¡Que lástima de estilo! ¡Que lástima de primores de idioma! ¡Que lástima de filosofía! ¡Que lástima de instrucción! ¡Que lástima de literatura tan mal empleada!...

Santa Engracia 21 de Septiembre de 1849.

Simon de Portes.

EL NOTICIOSO.

Tampico, Octubre 13 de 1849

TRIUNFO DE LAS ARMAS DEL SUPREMO GOBIERNO.

El S. Comandante Gral. de este Estado D. Rómulo Díaz de la Vega ha tenido la bondad de remitirnos para su publicación la carta que le dirige el Sr. Prefecto de Huejutla D. Cristóbal Andrade, cuyo documento fecha 8 del presente, manifiesta, ser concluida la revolución de la Sierra Gorda por la prisión de su principal Caudillo Eleuterio Quiróz: a la carta es adjunta una copia de la que dirige el Coronel Montero fecha 6 del mismo mes en Tamasunchal, y entre otras cosas particulares copia un oficio del Jefe de Landa al Ayuntamiento de Jilicla, cuyo documento dice así.

„En este momento que son las 4 de la tarde me dice el Sr. Prefecto de este Distrito entre otras cosas que el cabecilla Eleuterio Quirós y muchos de sus oficiales son prisioneros por los valientes de la Sección de Mejía lográndose la aprehensión general de todo lo que conducían. Tan plausible noticia tengo el placer de comunicar á V. S. protestándole todo mi aprecio.—Dios y Libertad Landa Octubre 2 de 1849.—Luis Ramon Ortega”

Del carácter oficial de esta noticia se debe suponer su certeza y por lo mismo creerse ya concluida una revolución que ha inundado en tanta sangre el País dejando en la orfandad y miseria á multitud de familias que fueron víctimas del furor de unos bárbaros á quienes jamás contubo ni la indulgencia del Gobierno ni la actitud suplicante de los pacíficos moradores de los desgraciados Pueblos que fueron el teatro de las depredaciones mas horrosas de esa orda de vándalos.

La satisfacción de la sociedad agravada de tantos modos por la multitud de crímenes de Quiróz y sus cómplices, reclaman vivamente el ejemplar castigo de esos delinquentes y el gobierno debe ser inexcusable con unos malvados que no solo han derramado la sangre de sus hermanos sino que han contribuido á mancillar el nombre mexicano.

Por otras cartas particulares de personas residentes en ciudad del Maiz, Ciudad Fernandez y Rio Verde cuyos documentos tenemos á la vista vemos con satisfacción que el Sr. general Vazquez digno sucesor del general Guzman ha tenido una parte muy considerable en este triunfo por que debilitando con sus constantes operaciones militares las fuerzas de los sublevados derrotando á unos é indultando á otros y buscándolas en todas direcciones, ha disminuido necesariamente los recursos de Quiróz, y de aquí es que la constancia de la Sección Mejía tubiera menos inconvenientes que vencer. No por esto confundiremos el mérito de la espresada sección, pero en la consideración de la patria y en la que especialmente debe dar el gobierno á los bizarros gefes que arrojando

toda clase de calamidades, han puesto un término á esa desastrosa revolución, creemos tan acreedores á unos como á otros á la recompensa de sus servicios.

Entre los gefes á que las cartas hacen mérito se mienta el valiente coronel Tenorio, cuyos principios de orden y actividad militar lo harán distinguir siempre; nosotros apreciamos que los pueblos por donde ha militado este gefe hayan visto por sus operaciones con que justicia hemos elogiado otra vez el mérito de este militar tan apreciable.

ALBOROTO.

El que formaron en Pánuco varios vecinos hace cinco días, pretestando pronunciarse contra las autoridades del pueblo, pero que sustancialmente no fué otra cosa que un pretexto para escusarse de pagar la contribución que un decreto del Estado señala á todos los habitantes para el sostenimiento de las escuelas.

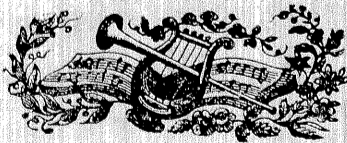
Aquella autoridad se dirigió á la comandancia general de este Estado, y ésta aunque no sea de su mando Pánuco le impartió en el momento un auxilio de tropa para impedir todo trastorno de orden: este auxilio indudablemente por la oportunidad de su envío ha de haber dado término á una exaltación que aunque sin ningún color político podía sin embargo interrumpir la paz: pero seguramente á esta hora Pánuco disfrutará de la misma tranquilidad que antes de aparecer ese movimiento; lo creemos así por que no se ha vuelto á repetir otra noticia que nos hiciera dudar de que todo ha vuelto á su estado normal.

Por la premura del tiempo en que hemos recibido el "Arco Iris" de Veracruz no nos ocupamos de hablar de un importante artículo sobre aranceles; mas como este asunto sea de tanto interés para Tampico, ofrecemos en la primera oportunidad imponer á nuestros lectores, tanto del artículo como de nuestras observaciones.

HUNGAROS

Cuatro meses de una tenaz resistencia hizo creer que los desventurados húngaros por fin sacudirían el yugo de la Rusia y del Austria; mas por los papeles que han venido por este vapor ingles, vemos que todo el valor y civismo húngaro ha tenido que ceder al enorme poder de cuatrocientos mil soldados austro-rusos: Que cierto es, que desde Adan acá, la fuerza es lo que hace valer las cosas!! Le trasladamos esta verdad á nuestro gobierno por lo que le pueda importar.

AVISOS.



SE VENDE.

Un instrumental para banda de música militar, compuesta de los instrumentos siguientes.

Cuatro clarinetes, dos requintos, un octavino, dos trompas marinas, dos cornetas pistones, dos figles, un vugle, un estrombon, una tambora y un redoblante.

El que suscribe dará razon.—
Juan Garcia Tobar.

ZARZAPARRILLA DE NÁGERA

Esencia vinosa y concentrada.

La esencia de zarzaparrilla concentrada, es el mejor sudorífico, el mas exelente depurativo, un verdadero específico para las enfermedades secretas, recientes ó antiguas, gonorreas suspensas, y particularmente para las personas que han usado el mercurio, ó que han tomado demasiado, experimentando dolores en los miembros por la noche ulceraciones en el cútis, y tumefacciones penosas en las articulaciones. Es esta esencia de una maravillosa eficacia para las enfermedades del cútis, la sarna, lamparones, empeines, gota, reumatismo escrófulas, escorbuto, acrimonia de la sangre, manchas amarillas, granos en la cara, sanguinolencia en los ojos, tez encendida por efecto de la sangre, gomas recientes ó antiguas, llagas por envejecidas que sean, flores blancas y cualquiera otra causa que provenga del desarrreglo ó impureza de la sangre.

Este exelente específico tiene además la recomendable particularidad de no exigir el riguroso régimen que se recomienda en las curaciones de esta naturaleza; pues basta abstenerse, de picantes, salados y licores, para que el medica-

mento obre con toda la energía de que es capaz.

BALSAMO ANTI-HEMORROIDAL DE NÁGERA.

Muy recomendable para curar las hemorroides tanto internas como esternas. Los que quieran adquirir mas informes de los buenos resultados de estos dos específicos acudirán á los depósitos establecidos en los puntos siguientes:

VERACRUZ.—En la botica de D. Felis Rovira, calle de la Merced casa número 154.

JALAPA.—En el establecimiento de D. Bernardo Sayago.

CÓRDOVA.—En el establecimiento de D. Francisco Mavobre.

PUEBLA.—En el establecimiento de D. Ciriaco Marron.

OAXACA.—En el establecimiento de D. José Joaquín de Guagué.

TAMPICO.—En la botica de D. Ignacio Rojas.

SAN ANDRÉS TUXTLA.—En la casa de D. José A. Ruiz.

CASAMALOAPAN.—En el establecimiento de D. José Ahuja.

TUXTEPEC.—En el establecimiento de D. Cipriano Ahuja.

SAN JUAN BAUTISTA MICHAPEAN.—En el establecimiento de D. Ruperto Ahuja.

ACAYUCAN.—En el establecimiento de D. Francisco Cabrera.

TABASCO.—En el establecimiento de José María Maldonado.

CAMPECHE.—En la botica de D. Ciriaco Salazar.

SANTIAGO TUXTLA.—En la casa de D. Juan Carbonel.

TLACOTALPAM.—En la botica titulada Nuestra Señora de la Candelaria, la que está á cargo del inventor, calle del comercio núm. 48.

Secretaria del I. Ayuntamiento.

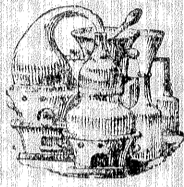
Habiéndose advertido por quejas que ha tenido la autoridad política sobre lo desarreglado que se encuentran los pesos y medidas que se usan para la venta de toda clase de artículos y particularmente los de 1.^o necesidad; el I. Ayuntamiento ha resuelto en la Sesión ordinaria que celebró el día 7. del corriente, con objeto de contener los abusos que se cometen con notable perjuicio del público que los dichos pesos deberán estar arreglados al marco castellano, las medidas á los escantillones que posee la Municipalidad y las balanzas que deben legalmente usarse han de ser de cruz y plato; y que siendo obliga-

cion de los interesados cumplir con las disposiciones vigentes, deben comparecer ante el Tesorero del I. Ayuntamiento dentro de los ocho dias que con tal objeto se prefijan para que sean reconocidas y selladas las que no lo estuvieren, conforme está dispuesto en los artículos 66 y 67. Sesión 2.^a de la ley de 18 de Mayo último; entendidos de que despues de transcurrida el espresado término, se pasará una visita general, con el fin de que los que no hubiesen cumplido; sufran á juicio de la autoridad respectiva la multa desde uno hasta diez pesos que impone el artículo último citado de la mencionada ley.

Por disposición de SS. lo participo al público para conocimiento de quien corresponda, y fines indicados.

Tampico Septiembre 14 de 1849.

Juan R. de Maraboto. Srio.



El que suscribe participa á este respetable público, que en su taller sito en la calle del Muelle casa núm. 112 se fabrican alambiques,

pailas y bombas tituladas con el nombre de "vida eterna," porque no entra la madera, cuero ni fierro, solamente el cobre y laton. Los alambiques son de cobre grueso y su guarnicion de laton. De 40 galones hasta 400 su precio es á 6 rs. libra; y de 500 hasta 1,000 á 5 rs. Las pailas de 20 galones hasta 500 á 6 rs. libra; y mas grandes mas baratas. Además se encontrarán bombas de fierro, matrices para hacer moldes de velas, y otros artículos que corresponden á mi oficio, todo á un precio equitativo.

Tampico, Agosto 8 de 1849.—
Constantino Trisconi.

PEDRO MOREL, Artista pintor de Paris, tiene el honor de participar al respetable público, que el Lunes 10 del corriente tendrá abierto su establecimiento de pintura en esta ciudad. Dará lecciones de dibujo en su casa y en lo particular: desempeña todo lo que es relativo á la pintura en general, retratos al óleo, Miniatura, rótulos de cualquier clase y caracter de letra que sea, pinturas de teatro, casas y almacenes al gusto del dia; imitará la madera, mármol de un modo desconocido hasta ahora y todo al óleo y cola.

MOREL, espera que merecerá y justificará la confianza que le dispensará el público, tanto por la bondad, como por lo acabado de sus obras. Enseña igualmente el secreto de pintar cuadros al óleo en ocho lecciones, aunque el discípulo no tenga conocimiento alguno del dibujo. Vive frente de la venduta pública de Julio Labruere.

Se alquilan dos almacenes de mampostería de la casa número 26 conocida por del vapor en la calle de la Union. El uno de 12 varas de largo y ocho de ancho, con techo de tejamanil y el otro de 20 varas de largo y 6 de ancho, con azotea; en cuanto á condiciones se arreglarán con el que suscribe.

Tampico, Julio 1.^o de 1849.—
José Castelló.

JUAN MARES tiene el honor de avisar á los habitantes de esta ciudad y á los pasajeros, tanto del interior como del exterior, que ha vuelto á encargarse de la antigua fonda de LA MARINA, y espera dar un trato satisfactorio á todos los que lo ocupen, como así mismo en las comidas que se le pidan de fuera, según tiene de costumbre y lo tiene acreditado en otra época.